



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo - Mendoza

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 14.753-2024

(CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DE DOS MIL VEINTICUATRO)

VISTO:

El:

EXPTE N°	INICIADO	OBJETO
6468-2024	Administración y despacho	<u>Proyecto de ordenanza:</u> Plan de gobierno

Y

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de diciembre del 2023, se efectuó el cambio de Gestión Municipal, por lo que surge la necesidad de instrumentar medidas tendientes a brindar respuestas a las demandas comunitaria y que conllevan un Plan de Gobierno como instrumento de Planificación Estratégica e Información pública, orientada hacia la transparencia y gobierno abierto.

Que un Gobierno Abierto es aquel capaz de entablar una permanente conversación con la ciudadanía, basándose en la transparencia, participación y colaboración, con énfasis en la producción de evidencia de políticas públicas y en la innovación tecnológica, tanto para la rendición de cuentas como para la creación de valor social.

Que a los efectos de llevar adelante estas acciones estratégicas, es menester que las políticas públicas se puedan establecer en forma clara y precisas, no solo para marcar un rumbo concreto y eficaz a la gestión de gobierno que actualmente preside la Municipalidad de Luján de Cuyo y todas aquellas que en el futuro se encuentran a cargo del gobierno, sino además para dar transparencia y publicidad a los mismos, de conformidad a los principios constituciones rectores de la materia.

Que debe darse respuesta al agotamiento de los modelos tradicionales de gobernanza frente a los profundos cambios que experimentan las administraciones públicas, por lo que la Municipalidad de Luján de Cuyo no debe quedar ajeno a tal contexto, haciendo efectiva la publicidad que debe darse a los actos de gobierno.

Que es necesario que la gestión pública introduzca la transparencia en todas sus áreas de actuación, en la definición de políticas públicas, en los procesos de decisión, en la ejecución y evaluación de acciones de gobierno, como también difundir constantemente y en forma eficaz la información que obra en su poder y la relativa a su actuación de gobierno de relevancia social.

Que por lo expuesto, es necesario que cada gestión política de gobierno que se renueva por un período de cuatro (4) años, presente su Plan de Gobierno, basándose en la planificación estratégica y sus correspondientes componentes: visión, misión, ejes estratégicos, programas y proyectos para la totalidad de la Administración Pública Municipal, informando anualmente sobre la evolución de los mismos, con metas e indicadores, tornando la presente ordenanza como herramienta útil de los vecinos de Luján de Cuyo para resguardar su derecho ciudadano al Gobierno Abierto.

Que de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, se sanciona la presente normativa.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo - Mendoza

\*\*\*\*\*

**POR ELLO:**

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO**

### **O R D E N A**

**ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: DEFINICIÓN.** INSTITÚYASE el PLAN DE GOBIERNO como instrumento de Planificación, Participación e Información Ciudadana, mediante el cual el Intendente, al iniciar un nuevo período de Gobierno, presenta su PROGRAMA DE GESTIÓN, estableciendo las acciones estratégicas, ejes, programas y objetivos, para la totalidad de la Administración Pública Municipal, informando anualmente sobre la evolución de los mismos.

**ARTÍCULO 2°: CONTENIDO.** El contenido que mínimamente debe contener el PLAN DE GOBIERNO, debe estar integrado por los siguientes puntos:

- a- Las principales líneas de actuación estratégicas (ejes) a implementar durante su mandato y el detalle de las acciones de gobierno a concretar a mediano y corto plazo (programas y proyectos).
- b- Los objetivos propuestos para cada una de las líneas de actuación estratégicas de la administración y las acciones de gobierno a concretar a mediano y largo plazo con las mayores especificaciones que su naturaleza permita. Cada una de estas acciones comprenden parte de las obligaciones de las distintas áreas de la administración.
- c- Todos aquellos datos que mínimamente cumplan con la implementación del paradigma de Gobierno Abierto en la Municipalidad de Luján de Cuyo y permitan el seguimiento y evaluación del PLAN DE GESTIÓN.

**ARTÍCULO 3°: PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO – PLAZOS.** El Intendente Municipal deberá presentar, por cada nuevo período de gobierno que inicia, ante el Honorable Concejo Deliberante, el Plan de Gobierno respectivo y en un plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados a partir de su asunción como mandatario del ejecutivo municipal. Podrá prorrogarse por única vez y por un plazo de treinta (30) días corridos adicionales, debiendo comunicar la prórroga al Honorable Concejo Deliberante y con una antelación de diez (10) días antes del vencimiento inicial.

Es facultativo del Intendente hacer la presentación del PLAN DE GOBIERNO al efectuarse su participación en la apertura de sesiones ordinarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Municipalidades o la normativa que el futuro la reemplace.

El Sr. Intendente debe presentar informes de cumplimiento anual del PLAN DE GOBIERNO, al realizarse la apertura de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo.

Durante el último año de gestión deberá presentarse, en la última sesión realizada durante el periodo ordinario del Concejo Deliberante, un informe final que contemple tanto las metas acumuladas desde la última presentación



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo - Mendoza

\*\*\*\*\*

efectuado, como así también las metas acumuladas durante toda la gestión de gobierno.

**ARTÍCULO 4°: DIFUSIÓN.** El PLAN DE GOBIERNO debe tener amplia difusión, de manera que asegure y garantice el conocimiento, evaluación y control por parte de la ciudadanía.

Debe darse difusión en los medios de comunicación masiva de propiedad del municipio, del cuerpo legislativo de Luján de Cuyo y en todos aquellos medios de comunicación que se considere necesario, a los fines de hacer efectivos los principios de transparencia y publicidad activa del paradigma de Gobierno abierto. En especial, el PLAN DE GOBIERNO debe quedar permanentemente publicado en la página web oficial de la Municipalidad de Luján de Cuyo, de manera visible y de fácil acceso a la ciudadanía en general. Dicha publicidad debe efectuarse dentro de los treinta (30) días corridos de su presentación en el Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo.

**ARTÍCULO 5°: MODIFICACIONES Y CORRECCIONES.** El Departamento Ejecutivo podrá efectuar modificaciones al Plan de Gobierno, por razones debidamente justificadas y fundadas, las que deberá ser remitidas para conocimiento del Honorable Concejo Deliberante, debiendo de igual manera procederse a su plena difusión por medios de comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 6°: SEGUIMIENTO.** El Honorable Concejo Deliberante podrá verificar el cumplimiento de la presentación del Plan de Gobierno, de los informes anuales y de los contenidos mínimos establecidos en la presente normativa, pudiendo realizar recomendaciones no vinculantes, solicitar informes ampliatorios y/o aclaratorios, como también sugerir medidas, todo ello para mejorar el proceso de evaluación de cumplimiento del plan.

Los vecinos y/o instituciones intermedias, en su rol activo de contralor de los actos de gobierno, podrá efectuar sugerencias al Plan de Gobierno, las cuales serán elevadas oportunamente a conocimiento del Poder Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 7°: FACULTAD DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.** El incumplimiento de la presentación del Plan de Gobierno en el tiempo y forma establecido, de los informes anuales y del informe final, dará la facultad al Honorable Concejo Deliberante para solicitar se regularice la situación por parte del Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 8°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO-----  
M.P.V.// máq.5. //S.H.C.D.

MARIANO OGANDO  
SECRETARIO  
H.C.D.

ANDRES ERNESTO SCONFENZA  
PRESIDENTE  
H.C.D.